



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°433-2022-GM/AMPMN**

Moquegua, 22 de diciembre 2022.

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 6 de diciembre del 2022, presentada por doña Francisca Ramos Mamanchura, como Presidenta de la Asociación Lencería y otros – Turcke Podestá, constituida, según expresa, por vecinos de la localidad e inscrita en la partida N°110049589 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Moquegua, asociación, principalmente tiene como objetivos, gestionar, fomentar y desarrollar actividades sociales de la asociación buscando mercados para la compra y venta de sus productos, tanto en el ámbito local, regional, nacional e internacional; crear movimiento económico estable con beneficios para los asociados y otros objetivo que velan por la calidad de vida de los asociados; en su solicitud la Presidenta de la Asociación Lencería señala que la Municipalidad organiza el registro para implementar diversos espacios de gestión social, participación ciudadana e implementación de programas sociales, y es administrado por la gerencia con funciones en materia de promoción de la participación vecinal, solicitando se inscriba en el registro de organizaciones sociales y vecinales, con la finalidad de ejercer el derecho a la participación ciudadana a través de las formas y mecanismos legales existentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 1305-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2022 el Abog. Guido Flor Martínez-Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, indica que según la ordenanza Municipal N° 08-2006-MUNIMOQ, que aprueba la Ordenanza que regula el Comercio y la prestación de servicios en áreas de uso público en la Provincia de Mariscal Nieto, y tras haber realizado el análisis respecto de lo solicitado por la administrada Francisca Ramos Mamanchura presidenta de la Asociación de Lencería y Otros Turcke Podesta que. Con Informe N° 550-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita ampliar y precisar la opinión técnica según tres observaciones realizadas.

Que, mediante Informe N° 1322-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido del Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, se dirige al Gerente de Servicios a la Ciudad, absolviendo los tres ítems, pedidos por Asesoría Legal, asimismo indicando que si la Asociación es reconocida por la Municipalidad se les otorgaría una autorización temporal tal como manda la Ordenanza Municipal mencionada considerando anterior, por esto es que la opinión dada en el informe N° 1305-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN indica que es favorable el reconocimiento de la Asociación de LENCERIA Y Otros Turcke Podestá como Ambulante Permanente con autorización de carácter temporal (Renovable anualmente) ubicado en la calle Turcke Podestá, informe que es derivado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Proveído 7493 a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y acciones necesarias en fecha 21-12-2022.

Que, según el Informe Legal N°1703-2022-GAJ/GM/MPMN del 21-12-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que con la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MUNIMOQ, de fecha 09 de marzo de 2006, se regula el comercio y la prestación de servicios en áreas de uso público en la Provincia de Mariscal Nieto, la misma que tiene como Objeto regular el comercio y la prestación de servicios realizado y prestado por particulares en cualquiera sede sus modalidades, en áreas de uso público o de propiedad privada Municipal, dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto. El artículo 3° de la Disposiciones Generales de la Ordenanza antes mencionada, estipula Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar las áreas públicas, mediante comercio o prestación de servicios ambulatorios, no crea sobre estas a favor del solicitante derecho alguno, salvo la autorización de funcionamiento temporal motivo del permiso, autorización que es REVOCABLE con sujeción al debido proceso, en ningún caso podrán otorgarse estas autorizaciones con perjuicio del libre y seguro tránsito vehicular y peatonal, ni de acceso a la propiedad privada o pública que colinden. Asimismo se tiene en el ítem v) del artículo 5° de las disposiciones generales, define como Zonas Autorizadas, a los lugares abiertos o cerrados para ejercer el comercio ambulatorio autorizados por la Municipalidad con carácter temporal. Las zonas autorizadas pueden ser: Áreas reguladas.- Es la zona de la vía pública en las que la Municipalidad ha autorizado el ejercicio del Comercio Ambulatorio; Recintos Feriales.- Es el terreno o zona acondicionada por la Municipalidad para el ejercicio de la venta ambulatoria, que cuenta con los servicios públicos básicos y el comercio en forma adecuada. Opinando que resulta viable se brinde el reconocimiento solicitado por la Asociación de Lencería y otros Turcke Podestá en merito al Informe N°1305-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN, en la que la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización opina favorable, el reconocimiento solicitado por la Presidenta de la Asociación, correspondiendo emitir resolución. Por lo que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N°1703-2022-GAJ/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y habiéndose remitido el expediente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

de la Asociación por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a Asesoría Jurídica, con las opiniones técnicas e informe legal correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: BRINDAR**, el reconocimiento solicitado por la Asociación de Lencería y otros Turcke Podestá en mérito al Informe 1305-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN, en el que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización opina favorable, el reconocimiento solicitado por la señora Francisca Ramos Mamanchura, Presidenta de la Asociación, teniendo presente la Ordenanza N° 008-2006-MUNIMOQ, de fecha 09 de marzo de 2006 El artículo 3° de la Disposiciones Generales de la Ordenanza antes mencionada, estipula Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar las áreas públicas, mediante comercio o prestación de servicios ambulatorios, no crea sobre estas a favor del solicitante derecho alguno, salvo la autorización de funcionamiento temporal motivo del permiso, autorización que es REVOCABLE con sujeción al debido proceso, en ningún caso podrán otorgarse estas autorizaciones con perjuicio del libre y seguro tránsito vehicular y peatonal, ni de acceso a la propiedad privada o pública que colinden. Ordenanza que se cita como referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Asociación de Lencería y Otros Turcke Podestá, en su domicilio señalado, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y unidades orgánicas vinculadas a la presente resolución, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración. La custodia de este expediente corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN  
CAJ  
GA  
GSC  
SGAC  
OTIE